

# Boletín Oficial

FRANQUEO  
CONCERTADO

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. 1-1958

### ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

### Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo . . .	140 ptas. al año; 80 semestre y 50 trimestre
Provincia . . .	160 " " 90 " " 60 " "
Edictos y anuncios: línea o fracción . . .	3 Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales . . .	1,50 " "
Id. Id. de Paz . . .	1 " "
Id. Particulares, Sociedades y financieros . . .	4 " "

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.—Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION

PALACIO DE LA DIPUTACION

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### AUDIENCIA

El Licenciado Nicanor García González, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

En la ciudad de Oviedo a diez de mayo de mil novecientos sesenta. Ilustrísimos señores: Presidente, don Carlos Alvarez Martínez. Magistrados, don Luis Alvarez Alvarez; don José María F. Díaz-Faes; don Rafael García del Casero; don Luis González Diéguez. Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, los autos de juicio de menor cuantía, que procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Castropol, penden ante la misma en grado de apelación, entre partes, de una, como demandante y apelada doña Felisa González Carrera, mayor de edad, viuda, sin profesión determinada y vecina de Ceregedo, concejo de Coaña, representada ante esta Sala de lo Civil por los Estrados del Tribunal, por no haber comparecido, y de otra como demandados y apelantes doña Matilde Suárez Trío y su esposo don Evaristo Peláez Blanco, mayores de edad, labradores y vecinos de Carbón, en el citado concejo de Coaña, representados por el Procurador don José León Martínez y Sánchez y defendidos por el Letrado don Justo López, y también como demandados y apelados doña Angéles García Suárez, mayor de edad, soltera, sin profesión determinada, vecina del citado Ceregedo, don Víctor García González, mayor de edad, soltero, pensionista, vecino de Ceregedo, don José Mónica González, mayor de edad, ca-

sado, labrador, de Ceregedo, don José Blanco Fernández, mayor de edad, casado, labrador, vecino de Villar de Coaña, don Fidel Carrera Fernández, mayor de edad, casado, labrador, vecino de Loza, en el concejo de Coaña, don Tomás García González, mayor de edad, casado, Celador del Patrimonio Forestal del Estado, vecino de Ceregedo, don José Suárez Méndez, mayor de edad, viudo, labrador, vecino de Nadón (Coaña) y don Joaquín Eguigaray Malgor, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Navia, que fueron representados como la demandante por los Estrados del Tribunal por no haber comparecido; sobre reivindicación de fincas rústicas

### Fallamos

Que debemos de confirmar y confirmamos en sus propios términos la sentencia apelada con expresa imposición de las costas de este recurso al recurrente. Publíquese esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para notificación de las personas no comparecidas. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Carlos Alvarez.—Luis Alvarez.—José M. F. Díaz-Faes.—Rafael García.—Luis González.

### Publicación

Fue publicada la anterior sentencia por el Ilustrísimo señor Magistrado Ponente, celebrando audiencia pública en el día de hoy; lo que certifico. Oviedo once de mayo de mil novecientos sesenta.—P. D., Nicanor García.—Rubricado.

Para que conste y ser publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido la presente que firmo en Oviedo a veintisiete de julio de mil novecientos sesenta.—Nicanor García González.

—:—

El Licenciado Nicanor García González, Oficial de la Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

En la ciudad de Oviedo a veintiséis de octubre de mil novecientos sesenta. Ilustrísimos señores: Presidente, don Carlos Alvarez Martínez. Magistrados, don Luis Alvarez Alvarez; don Manuel Rodríguez Caravera; don Rafael García del Casero. Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, los autos del juicio de cognición, que procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Pola de Laviana, penden ante le misma en grado de apelación entre partes, de una como demandante y adherido a la apelación don Dubricio Alonso Civera, mayor de edad, casado, industrial, propietario de Taller Cantabria, vecino de Madrid, representado ante esta Sala por el Procurador don Luis Martínez Fernández y defendido por el Letrado don Manuel A. Cienfuegos; y de otra como demandado y apelante don Aurelio Suárez Canga, mayor de edad, casado, industrial, vecino de La Felguera, representado por el Procurador don Eugenio Sors Suárez y defendido por el Abogado don Oscar M. Visier; y también como demandado y apelado don Francisco Delgado Alvarez, mayor de edad, casado, industrial y de la misma vecindad que el anterior, representado por los Estrados del Tribunal, por no haber comparecido; sobre tercera de dominio de bienes embargados en juicio ejecutivo

### Fallamos

Que sin entrar en el fondo del asunto, debemos declarar y declaramos nula la providencia del

Juzgado de Primera Instancia de Pola de Laviana, de seis de julio último y diligencias siguientes, practicadas en virtud de dicha providencia por la que se admitió la apelación interpuesta por la representación del demandado don Aurelio Suárez Canga, contra la sentencia dictada en el juicio correspondiente, en treinta de junio de mil novecientos sesenta, por el expresado Juzgado, sentencia que declaramos firme. Todo sin hacer especial mención de las costas causadas. Publíquese esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para notificación del demandado incomparecido. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Carlos Alvarez. Luis Alvarez.—Manuel R. Caravera.—Rafael García.

### Publicación

Fue publicada la anterior sentencia por el Ilustrísimo señor Magistrado Ponente, celebrando audiencia pública en el día de hoy; lo que certifico. Oviedo veintiocho de octubre de mil novecientos sesenta.—P. D., Nicanor García.—Rubricado.

Para que conste y ser publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido la presente que firmo en Oviedo a veintinueve de octubre de mil novecientos sesenta.—Nicanor García González.

—:—

El Licenciado Nicanor García González, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el juicio de que se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

En la ciudad de Oviedo a veinticuatro de octubre de mil novecientos sesenta. Ilustrísimos señores: Presidente, don Carlos Alvarez Martínez. Magistrados, don

Luis Alvarez Alvarez; don Manuel Rodríguez Caravera; don Rafael García del Casero. Vistos por el Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, los autos del juicio de menor cuantía, que procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Pola de Laviana, penden ante la misma en grado de apelación, entre partes, de una como demandante y apelante "Auto Electricidad, Sociedad Anónima", domiciliada en Barcelona, Diputación número doscientos treinta y cuatro, representada ante esta Sala por el Procurador don Armando Argüelles Landeta y defendida por el Letrado don Carlos Botas y G. Barbón; y de otra como demandado y apelado don Aurelio Suárez Canga, mayor de edad, casado, industrial y vecino de La Felguera, representado por el Procurador don Eugenio Sors Suárez y defendido por el Abogado don Oscar Menéndez Visier y también como demandado y apelado don Francisco Delgado Alvarez, mayor de edad, casado, industrial y de la misma vecindad que el anterior, representado por los Estrados del Tribunal por no haber comparecido; sobre tercería de dominio de bienes embargados en juicio ejecutivo

#### Fallamos

Que debemos de confirmar y confirmamos la sentencia apelada que estima la falta de legitimación en la demandante, así como en las consecuencias derivadas que detalla, con las costas de la alzada a la parte recurrente. Publíquese esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para notificación del demandado incomparecido. Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Carlos Alvarez.—Luis Alvarez.—Manuel Rodríguez Caravera.—Rafael García.

#### Publicación

Fue publicada la anterior sentencia por el Ilustrísimo señor Magistrado Ponente, celebrando audiencia pública en el día de hoy; lo que certifico. Oviedo a veinticinco de octubre de mil novecientos sesenta.—P. D., Nicanor García.—Rubricado.

Para que conste y ser publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo en Oviedo a veintinueve de octubre de mil novecientos sesenta.—Nicanor García González.

El Licenciado Nicanor García González, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

En la ciudad de Oviedo a tres de noviembre de mil novecientos sesenta. Ilustrísimos señores: Presidente, don Carlos Alvarez Martínez. Magistrados, don Luis Alvarez Alvarez; don Manuel Rodríguez Caravera; don Rafael García del Casero; don Antonio Rodríguez Rodríguez. Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, los autos de juicio de arrendamientos urbanos, que procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Pola de Lena, penden ante la misma en grado de apelación, entre partes, de una como demandante y adherido a la apelación don Jesús Delgado Alvarez, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Moreda, La Viñona (Aller), representado ante esta Sala por el Procurador don Secundino García-Bernardo Landeta y defendido por el Letrado don Eugenio González Vázquez; y de otra como demandada y apelante Minas Pastora y en nombre de la misma contra su propietario don Delfino Díez García, mayor de edad, casado, industrial, domiciliado en Oviedo, representado por el Procurador don Luis Alvarez Fernández y defendido por el Abogado don Antonio Navarro; y también como demandado y apelado don Manuel Díaz Fernández, mayor de edad, casado, minero y vecino de La Viñona de Moreda (Aller), representado por los Estrados del Tribunal por no haber comparecido; sobre resolución de contrato de arrendamiento

#### Fallamos

Que desestimando la presente apelación, debemos de confirmar y confirmamos en todas sus partes la sentencia dictada en los autos correspondientes, en tres de agosto de mil novecientos sesenta, por el señor Juez de Primera Instancia de Pola de Lena, sin hacer especial mención de las costas en esta segunda instancia. Publíquese esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para notificación del demandado incomparecido. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Carlos Alvarez.—Luis Alvarez.—Manuel R. Caravera.—Rafael García.—Antonio Rodríguez.

#### Publicación

Fue publicada la anterior sen-

tencia por el Ilustrísimo señor Magistrado Ponente, celebrando audiencia pública en el día de hoy lo que certifico. Oviedo, cuatro de noviembre de mil novecientos sesenta.—P. D., Nicanor García.—Rubricado.

Para que conste y ser publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo en Oviedo a catorce de noviembre de mil novecientos sesenta.—Nicanor García. z

### PROVISORATO DEL ARZOBISPADO DE OVIEDO

#### EDICTOS

Por el presente citamos y emplazamos perentoriamente a don Enrique Torres Meana, en ignorado paradero, para que por sí o por legítimo Procurador comparezca ante este Tribunal Eclesiástico, sito en el Palacio Arzobispal, en el término de quince días, al objeto de contestar a la demanda de separación conyugal interpuesta por su esposa doña Gloria Marina Villamarín y fijar los puntos de hecho y de derecho sobre que pudiera producirse controversia, haciéndole saber que si no apareciera se hará de oficio la determinación del dubio y el juicio continuará en su rebeldía.

Dado en Oviedo, a veintitres de noviembre de mil novecientos sesenta.—Dr. Demetrio Cabo, Provisor.—Ante mí: Lucio Paramio G., Notario en funciones.

Por el presente citamos y emplazamos perentoriamente a don Miguel Simón Soler, en ignorado paradero, para que por sí o por legítimo Procurador comparezca ante este Tribunal Eclesiástico, sito en el Palacio Arzobispal, en el término de quince días, al objeto de contestar a la demanda de separación conyugal interpuesta por su esposa doña Concepción de las Nieves Rodríguez Calero y fijar los puntos de hecho y de derecho sobre que pudiera producirse controversia, haciéndole saber que si no compareciera se hará de oficio la determinación del dubio y el juicio continuará en su rebeldía.

Dado en Oviedo, a doce de noviembre de mil novecientos sesenta.—Dr. Demetrio Cabo, Provisor.—Ante mí: Lucio Paramio G., Notario en funciones.

## JUZGADOS

### DE OVIEDO

#### Cédula de citación

En providencia dictada con esta fecha en juicio verbal de faltas número doscientos cincuenta y dos de mil novecientos sesenta, que se instruye por este Juzgado por hurto, el señor Juez Municipal número uno, don Sergio Gutiérrez Fernández, acordó citar, como lo verifico a medio de la presente, a la denunciada Elvira Fernández Fernández, de veintisiete años, casada, labores, hija de José y María, natural de Rua de Verín (Orense), y vecina de Oviedo, con domicilio ignorado, para que a las once horas del día tres de enero próximo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle de Quintana número siete primero, derecha, a la celebración del juicio verbal de faltas correspondiente, con el apercibimiento que de no verificarlo con las pruebas de que intente valerse, incurrirá en la responsabilidad consiguiente y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la expresada denunciada, extiendo y firmo la presente en Oviedo, a siete de noviembre de mil novecientos sesenta.—El Secretario.

Don Carlos Murias Travieso, Secretario del Juzgado Municipal número dos de Oviedo.

Certifica: Que en actuaciones de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado con el número trescientos nueve de mil novecientos cincuenta y nueve por hurto, contra Germán Prieto García, de treinta y cinco años de edad, soltero, carpintero, hijo de Manuel y de Brígida, natural de Villanueva de Oscos y con domicilio en esta ciudad el día de autos, calle de Económicos, número cuatro, y en la actualidad en paradero ignorado, por resolución de esta fecha se acordó requerirle por término de cinco días al objeto de que se presente voluntariamente ante este Juzgado y haga efectivas el importe de sus responsabilidades económicas impuestas y que ascienden a la cantidad de doscientas sesenta y ocho pesetas y al mismo tiempo constituirse en prisión hasta dejar extinguida la pena principal impuesta de cinco días de arresto menor, apercibiéndole que en otro

caso y de ser habido será conducido por la Fuerza Pública.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los fines acordados expido la presente que firmo y sello en Oviedo, a diez de noviembre de mil novecientos sesenta.—Carlos Murias Travieso.

—:—

Don Carlos Murias Travieso, Secretario Municipal del Juzgado número dos de Oviedo.

Certifica: Que en actuaciones de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado con el número doscientos ochenta y tres de mil novecientos cincuenta y nueve por lesiones contra Francisco Guerrero Díaz, de treinta y dos años de edad, soltero, sin profesión, sin que consten más circunstancias, con domicilio accidental el día de autos en La Argañosa-Bar Refugio, y en la actualidad en paradero ignorado, por resolución de esta fecha se acordó requerirle para que en el término de cinco días se presente voluntariamente ante este Juzgado y haga efectivas el importe de sus responsabilidades económicas impuestas y que ascienden a la cantidad de trescientas cincuenta y ocho pesetas y al mismo tiempo constituirse en prisión hasta dejar extinguido cinco días de arresto menor que le fueron impuestos como pena principal, apercibiéndole que en otro caso y de ser habido será conducido por la Fuerza Pública.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los fines acordados, expido la presente que firmo y sello en Oviedo, a diez de noviembre de mil novecientos sesenta.—Carlos Murias Travieso.

#### DE POLA DE SIERO

Don César Alvarez Linera Uría, Juez de Primera Instancia de Pola de Siero y su partido.

Hago saber: Que en los autos de que se hará mención se dicto sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice como sigue:

#### Sentencia

En la villa de Pola de Siero, a catorce de noviembre de mil novecientos sesenta. Vistos por el señor don César Alvarez Linera Uría, Juez de Primera Instancia de la misma y su partido, los presentes autos promovidos por don Benigno García Sánchez, mayor de edad, casado, ebanista y veci-

no de El Berrón, representado por el Procurador don José Manuel Noval Menéndez y defendido por el Letrado don Luis Regadera, contra don Angel Valdés Menéndez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de El Berrón, representado por el Procurador don Rufino Alonso Río y defendido por el Letrado don Julio Fernández Noval y don Ramón Gutiérrez Fernández, mayor de edad, casado, carpintero y vecino de El Berrón, declarado en rebeldía, sobre tercería de dominio y los autos a éstos acumulados promovidos por don Angel Valdés Fernández, contra Benigno García Sánchez y don Ramón Gutiérrez Fernández, ya circunstanciados, sobre nulidad de escritura pública.

#### Fallo

Que estimando en parte la demanda interpuesta por don Angel Valdés Menéndez, debo declarar y declaro que la compraventa otorgado por don Ramón Gutiérrez Fernández a favor de don Benigno García Sánchez lo ha sido en fraude de su derecho a cobrar el crédito de veintidós mil veinticinco pesetas y sesenta céntimos, y, por tanto, se decreta su rescisión en la medida necesaria para cobrar dicho crédito estimando la tercería de dominio interpuesta por don Benigno, con el condicionamiento expresado; sin expresa condena de costas. Notifíquese al demandado rebelde esta sentencia de acuerdo con lo dispuesto en el artículo setecientos sesenta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—César Alvarez Linera Uría.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde don Ramón Gutiérrez Fernández, ausente en ignorado paradero, libro el presente en Pola de Siero, a diecinueve de noviembre de mil novecientos sesenta.—César Alvarez Linera Uría.—El Secretario.

#### DE CHANTADA (LUGO)

#### Cédula de citación

Por la presente y en virtud de lo acordado por el señor Juez Comarcal de la villa de Chantada y su comarca (Lugo), en autos de juicio de faltas que con el número 35 del corriente año se siguen dimanantes de sumario instruido por la Superioridad por lesiones sufridas por Manuel Gomesella Moreira (o Gomeselle Moreira) vecino de Ramallesa-Bayona-Ponte-

vedra, residente actualmente en Asturias en domicilio desconocido, y Avelino José Iglesias Ojea, vecino de San Andrés de Llevre, Municipio de Vedra (La Coruña) y residente en Monforte de Lemos se cita en forma legal al lesionado Manuel Gomesella Moreira (o Gomeselle Moreira), para que a la hora de once de la mañana del día quince de diciembre próximo, comparezca ante la Sala de Audiencia de este Juzgado Comarcal sita en la villa de Chantada (Lugo), con el fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que debe concurrir con las pruebas que intente valerse y que de no comparecer le pararán los perjuicios de Ley.

Chantada, doce de noviembre de mil novecientos sesenta.—El Secretario, José Crespo Quirós.

#### ADMINISTRACION PROVINCIAL.

#### JUNTA PROVINCIAL DE FORMACION PROFESIONAL INDUSTRIAL DE OVIEDO

#### Anuncio

En cumplimiento de lo prevenido en el Reglamento General de Oposiciones y Concursos, del 10 de mayo de 1957, en relación con la convocatoria publicada por esta Junta Provincial de F. P. I. en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 24 de junio último, se hace público, para general conocimiento, la constitución de los Tribunales que han de juzgar las pruebas, así como el día y hora en que éstas habrán de dar comienzo.

Tribunal de Matemáticas y Ciencias: Presidente, don Siro Arribas Jimeno; Vocales: don Teófilo Martín Escobar, don José Luis Hortal Sánchez, don Septimio Andrés Irigoyen y don José Roig Trinxant; Vocales sustitutos: don José Valdés, don Miguel Bárcena, don Ricardo Rincón y don Luis María F. Canteli.

Las pruebas darán comienzo para Matemáticas el día 9 de diciembre a las diez de la mañana en la Escuela de Maestría Industrial de Oviedo; para Ciencias a la misma hora y en el mismo lugar el siguiente día 10 de diciembre.

Tribunal de Tecnología General y Aplicada y Dibujo: Presidente, don Angel Melendi Toyos; Vocales: don Luis María Fernández Canteli, don Moisés Fernández Fernández, don Manuel Moreno Alonso y don Paciente Méndez F. Mori; sustitutos: Presidente, don José Sáez Pardo; Vocales, don

José Egocheaga Corujo, don Vicente Sánchez Lastra y don José María Pérez.

Las pruebas en el mismo lugar señalado anteriormente para Tecnología General y Aplicada el día 13 de diciembre y para Dibujo el 14 del mismo mes, a las diez de la mañana.

Tribunal de Adjuntos de Taller: Presidente, don José Roig Trinxant; Vocales: don José García Victorero, don José Rodríguez Iglesias, don Manuel Moreno Alonso y don Moisés Fernández Fernández; sustitutos: Presidente, don José María Fernández Canteli; Vocales: don José Perotti Rodríguez, don Severino Aguado Vallina.

Las pruebas darán comienzo el día 12 de diciembre a las diez de la mañana en la Escuela de Maestría Industrial de Oviedo.

Oviedo, 24 de noviembre de 1960. El Gobernador Civil-Presidente, Marcos Peña Royo.

#### JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

#### Devolución de fianzas

Terminadas las obras de "Acopio de betún en los kilómetros, 384,750 al 399.000 de la carretera S.r. (VI)-13 (Madrid) Adanero-Gijón", ejecutadas "Pedro de Elejabeitia, Contratas, S. A.", se abre información pública por término de treinta días naturales contados a partir del siguiente al en que se inserte el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse en esta Jefatura o en la Alcaldía de Lena, las reclamaciones a que haya lugar contra las gestiones del Contratista por falta de pago de jornales, materiales, transportes, etcétera, a los efectos de la devolución de la fianza constituida por aquél para garantizar el cumplimiento de su contrato advirtiéndose que de no verificarlo dentro del plazo señalado, se entenderá que no existe reclamación alguna, según establece la Real Orden de 3 de agosto de 1910 (Gaceta del 22).

Asimismo se advierte que las reclamaciones no serán admitidas si en ellas no se hace constar que se ha presentado la demanda correspondiente ante el Juzgado respectivo o ante la Magistratura de Trabajo, acompañando el justificante de haberlo así efectuado.

Oviedo, 19 de noviembre de 1960.—El Ingeniero Jefe.

## DISTRITO MINERO DE OVIEDO

Relación del comienzo de las operaciones de reconocimiento y demarcación en su caso, que se han de llevar a cabo por el personal facultativo de este Distrito Minero, en los días, permisos de investigación y términos que a continuación se expresan:

Día 29 de noviembre. Permiso "La Esperanza", número 29.045, del concejo de Las Regueras, paraje nombrado La Gotera, cuyo interesado es don José Villar Arias, vecino de Avilés, representado por don Justo López Fernández, vecino de Oviedo. Se ignoran las minas próximas o colindantes.

Día 30 de noviembre. Permiso "Argentina", número 29.032, del concejo de Caso, paraje La Oración, siendo interesados don Francisco de Borja Lombardía Palacios y don Angel Fernández Blanco, vecinos de El Entrego y Pola de Laviana, respectivamente, siendo representados por don Tomás Lombardía Palacios. Se ignoran las minas o permisos próximos o colindantes.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la vigente Ley de Minas y 45 de su Reglamento.

Oviedo, 17 de noviembre de 1960. El Ingeniero Jefe.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

## AYUNTAMIENTOS

## DE AVILES

## Anuncios

Aprobados por el Pleno de este Excelentísimo Ayuntamiento en la sesión celebrada el día 18 del actual los Presupuestos Ordinarios del Interior y Especial de Urbanismo para el próximo ejercicio de 1961, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto por el art. 682 y demás concordantes de la Ley de Régimen Local, texto articulado y refundido de 24 de junio de 1955, quedan expuestos al público en la Secretaría Municipal por término de quince días hábiles a los efectos de oír reclamaciones y las que puedan formularse serán dirigidas al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de este Excelentísimo Ayuntamiento.

Avilés, 19 de noviembre de 1960. El Alcalde, Francisco Orejas Sierra.

Aprobada por el Pleno de este Excelentísimo Ayuntamiento en la sesión celebrada el día 18 del actual, la propuesta de modificación a las Ordenanzas Fiscales números, 21, Empalmes al Alcantarillado, 28, Apertura de Zanjias, y 50, Arbitrio sobre Incremento de Valor de los Terrenos, adicionándose a esta última, con los tipos unitarios de valoración correspondientes al trienio vigente, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 722 y demás concordantes de la Ley de Régimen Local, texto articulado y refundido de 24 de junio de 1955, dicha propuesta queda expuesta al público en la Secretaría Municipal a los efectos de oír reclamaciones que puedan ser formuladas ante este Excelentísimo Ayuntamiento

Avilés a 19 de noviembre de 1960.—El Alcalde, Francisco Orejas Sierra.

## DE GIJON

## ANUNCIO

Por espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se encuentra de manifiesto en la Secretaría General de este Ayuntamiento el cuadro de los tipos unitarios de valor corriente en venta e incremento de valor en las diez zonas en que se divide este término municipal, a efectos del arbitrio de Plus-Valía, para el trienio de 1961-63, aprobado por el Ilustre Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 18 de los corrientes.

Lo que se hace público para general conocimiento, a efectos de reclamaciones por escrito y a todos los demás legales.

Consistoriales de Gijón, 19 de noviembre de 1960.—El Alcalde.

## DE ILLANO

El repartimiento de la contribución Urbana, y su correspondiente copia que han de regir durante el próximo ejercicio de 1961 y formado por la Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia, queda expuesto al público por espacio de ocho días, a efectos de reclamaciones.

Illano, 14 de noviembre de 1960. El Alcalde.

## DE OVIEDO

## Edicto

La Excelentísima Corporación Municipal en su sesión plenaria,

de carácter extraordinario, celebrada en primera convocatoria el día 16 del actual mes de noviembre, adoptó por unanimidad, entre otros acuerdos, el de mantener, para el año próximo de 1961, las mismas exacciones municipales y las correspondientes Ordenanzas fiscales, que rigieron durante el actual de 1960, sin otras modificaciones que las que se expresan seguidamente:

A) En el supuesto de que a través del próximo ejercicio económico, el Excelentísimo Ayuntamiento establezca, dentro del término municipal de Oviedo, una o varias Centrales Lecheras, u otros servicios análogos, que tengan como finalidad la centralización o recogida de leches para el abasto público, se tendrá por establecido a su vez un derecho o tasa municipal de diez céntimos de peseta por cada litro de leche que se introduzca o se expendan para su consumo, dentro de este concejo.

B) La Tarifa Sexta de la Ordenanza fiscal, número tres, denominada "Inspección y reconocimiento sanitario de reses, carnes, pescados, leche y otros mantenimientos destinados al abasto público", que habrá de regir en el ejercicio económico de mil novecientos sesenta y uno y, salvo modificación o derogación, en los años siguientes, contendrá los párrafos adicionales, que siguen:

"Por cada litro de leche que se expendan para el consumo dentro del término municipal, 0,10 pesetas.

Este número tres, solamente se aplicará en el caso dado de que a través del ejercicio económico de mil novecientos sesenta y uno, el Excelentísimo Ayuntamiento establezca, dentro del término municipal de Oviedo, una o varias Centrales Lecheras, u otros servicios análogos, que tengan como finalidad la centralización o recogida de leches para el abasto público."

Lo que se hace público para general conocimiento, y a efectos de reclamaciones contra el acuerdo antes expresado, que en su caso, podrán ser producidas por los interesados legítimos, ante la Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días a partir del en que tenga lugar la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo, se hallarán en el Negociado de Hacienda de la Secretaría, de manifiesto, el expediente de su razón y el acuerdo corporativo recaído sobre el particular, e incluso la Ordenanza fiscal de que se hizo mérito, para que puedan

ser examinados por cuantas personas lo tengan a bien.

Las reclamaciones pueden ser presentadas indistintamente en la Delegación de Hacienda o en el Ayuntamiento.

Oviedo, 25 de noviembre de 1960. El Alcalde, Valentín Masip Acevedo.

## ANULACION DE REQUISITORIAS

Por el presente, se deja sin efecto la requisitoria publicada en este BOLETIN OFICIAL número 282 de fecha 14 de diciembre de 1959, en la que se llamaba al penado en el sumario instruido por el Juzgado de Instrucción de Laviana, con el número 93 de 1953, por robo, ADOLFO NOVAL MARTINEZ, por haber sido habido.

El Juzgado de Instrucción de Infiesto, deja sin efecto la requisitoria publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, contra el procesado en sumario número 6 de 1951, JUAN REDONDO LLAVONA, por haber sido hallado.

En cumplimiento de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de Mieres y su partido, se deja sin efecto la requisitoria mandada publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, referente al procesado SANTOS TOSTON ALVAREZ, acordado en sumario número 45 de 1954, por robo, por haber sido habido dicho procesado.

Por el presente, y por haber sido habido el procesado en causa del Juzgado de Instrucción de Laviana, número 31 de este año, sobre hurto, ARCADIO FERNANDEZ GARCIA, de 26 años, casado, carpintero, hijo de Alfredo y de Josefa, natural de Avilés y vecino de El Entrego-San Martín del Rey Aurelio, se deja sin efecto las requisitorias de fecha 19 del pasado mes de abril, para la busca y detención de aludido procesado.

El Juzgado de Instrucción número dos de Gijón, deja sin efecto la requisitoria publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha 27 de agosto de 1948, del procesado en sumario 148 de 1948, GUALBERTO GARCIA NOVAL, por haber sido habido.

Esc. Tipográfica de la Residencia Provincial